



Resolución Jefatural

Nº 2054-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2813-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2697-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 99118-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 12 de abril de 2021, se aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, cuyos artículos 30 y 39 respectivamente, señala que la *Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga el Programa, y de establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos, mediante la Unidad de Subvenciones y Financiamiento responsable de evaluar y proponer los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga del Programa;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1615-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que determinar para el año fiscal 2024 los costos académicos por concepto de idioma extranjero de la Pontificia Universidad Católica del Perú, aplicable a los beneficiarios del Crédito 18 en base a la información remitida en la Carta N° 110-2024-OCE;

Que, mediante Carta N° 149-2024-OCE de fecha 16 de diciembre de 2024, la Pontificia Universidad Católica del Perú remite información de los costos académicos para el año fiscal 2024 por concepto de idioma extranjero, aplicables a los beneficiarios del Crédito 18 donde incluye el nivel de inducción al avanzado (frecuencia sabatina) y que no había sido contemplada en la Carta N° 110-2024-OCE;

Que, mediante el Informe N° 2813-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 23 de diciembre de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus funciones consignadas en el Manual de Operaciones del Pronabec, luego de evaluar la información remitida por la IES, remite a la OAF la propuesta de incorporar el nivel de inducción al avanzado (frecuencia sabatina) del costo académico que corresponden a la Pontificia Universidad Católica del Perú por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2024, aplicable a los beneficiarios del Crédito 18 a la Resolución Jefatural N° 1615-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2697-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable determinar los costos académicos por concepto de idioma extranjero;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el nivel de inducción al avanzado (frecuencia sabatina) del costo académico que corresponden a la Pontificia Universidad Católica del Perú por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2024, aplicable a los beneficiarios del Crédito 18 a la Resolución Jefatural N° 1615-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, conforme al anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Concepto: Servicio de Enseñanza

Modalidad: Online y Presencial	Niveles	Frecuencia	Duración por Ciclo	Horario	Costo por Ciclo		Observación
					Público En General	Beneficiario Pregrado PUCP	
Inglés para jóvenes y adultos +14 Modalidad Online y Presencial	De inducción al avanzando	Sabatina	1 ciclo en dos meses		S/ 350.00	S/ 350.00	